LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1911

EMPRÉSTITO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer uno de £ 25,000.

ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que contrate un empréstito de £ 25,000,con destino á la construcción del ramal de la línea Arica—La Paz á la ciudad de Corocoro, que deberá llevarse á cabo á la brevedad posible y conforme con los estudios mandados practicar por la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 2.º—En la construcción de dicho ramal se utilizará el material fijo de propiedad del Estado que se encuentra actualmente en Mollendo.

Artículo 3. °—El servicio de la prestación vial de la provincia de Pacajes se destina también para los trabajos del mismo ramal, hasta su total conclusión.

Artículo 4.º— El rendimiento líquido del mencionado ramal se aplicará con preferencia al pago de intereses y amortización del empréstito autorizado por artículo 1°.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de noviembre de 1911.

BENEDICTO GOYTIA. RICARDO CORTES.

J. V. Zaconeta, Ezequiel Romecin C., Senador Secretario. D. S

> José Gil S., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en La Paz, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Aníbal Capriles.